

BASES PARA EL LLAMADO A PROVISION DEFINITIVA DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE (Esc.G, G° 5, 30 horas semanales)

TIPO DE CARGO

Docente, escalafón G, grado 5, efectivo, dedicación 30 horas semanales, para cumplir funciones en la Unidad Central de Educación Permanente de la Universidad de la República.

TIPO DE LLAMADO

Art. 1 – La provisión efectiva del cargo se iniciará por un llamado a aspiraciones de acuerdo al Estatuto del Personal Docente y a las siguientes Bases, con un plazo no menor de 60 días para la presentación de las mismas.

Art.2 - El llamado será abierto y se resolverá atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir en la gestión académica y administrativa de la UCEP.

Art. 3 – Cada aspiración contendrá:

1)- una relación documentada de méritos y antecedentes, la que deberá presentarse en el orden que a continuación se indica:

- a) Estudios realizados y títulos universitarios obtenidos
- b) Actividades de enseñanza de grado, postgrado y educación permanente
- c) Actividades de investigación
- d) Actividades de extensión
- e) Otras actividades académicas
- f) Experiencia en gestión universitaria, particularmente en actividades de educación permanente
- g) Actividades de co-gobierno
- h) Actividad profesional
- i) Otros méritos

2)- presentación escrita de un Plan de Trabajo en que describirá los aspectos sustantivos de su concepto del cargo y actividades que considera realizar o promover. El Plan de Trabajo podrá ser objeto de una entrevista para su defensa oral.

Art. 4 – Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento dejando así sin efecto su aspiración, aun después de vencido el plazo de inscripción, pero antes de decidir el Consejo Directivo Central sobre las aspiraciones presentadas.

Art. 5 – La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes ítems.

- En lo que refiere a estudios realizados se considerarán las actividades de formación, profundización y actualización de conocimientos, analizando la calidad, duración y número de actividades de formación realizadas. Se tendrá especialmente en cuenta la formación específica para el tipo de trabajo para el que se efectúa el presente llamado.
- Se considerarán los títulos profesionales obtenidos a nivel de grado y posgrado.

- En docencia universitaria se considerará la experiencia en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de nivel superior. En investigación se considerará el aporte a la producción de nuevos conocimientos, teniendo en cuenta la responsabilidad individual o en equipo en proyectos de investigación, analizando el alcance y duración de la actividad desarrollada. Se considerará la autoría de trabajos y publicaciones científicas, así como todo otro resultado de la actividad científica. Se tendrá en cuenta la experiencia en extensión, entendiendo como tal la implementación de procesos de intercambio y comunicación que contribuyan a la construcción social del conocimiento con actores externos a la Universidad de la República. La experiencia en educación permanente se valorará especialmente.
- En cada caso se valorará particularmente la experiencia en la integración de equipos de trabajo, considerándose el grado de responsabilidad asumido y la duración y alcance de la actividad desarrollada, así como la permanencia en cargos de conducción en instituciones o equipos de nivel superior.
- Se considerarán los antecedentes y la responsabilidad en procesos de gestión institucional, en forma directamente proporcional al grado de responsabilidad asumido y a la duración y alcance de la actividad desarrollada. Se tendrá en cuenta la permanencia en cargos de conducción o como principal responsable en la gestión de instituciones o en programas y proyectos institucionales de nivel superior.
- Se considerarán particularmente los antecedentes en organización, planificación, instrumentación, coordinación o dirección de actividades de educación permanente (cursos de actualización, especialización, capacitación, profundización o reorientación dirigidos a profesionales universitarios o similares, así como la de otros eventos ajustados a las características de las actividades de educación permanente). Se tendrá en cuenta la organización de eventos culturales o científicos, considerando el grado de responsabilidad en el o los grupos de organización.
- Se considerará la vinculación acreditada con organismos extra-universitarios que puedan ser demandantes o potenciales demandantes de actividades de Educación Permanente (nucleamientos u organizaciones de graduados universitarios; grupos de trabajo u otros). Se considerará la responsabilidad y tiempo de dedicación en esas organizaciones, así como a la situación actual de dicho vínculo.
- En experiencia profesional, se tendrán en cuenta las actividades de asesoramiento, dirección o ejecución de tareas cuya complejidad implique capacitación universitaria para llevarlas a cabo. Se considerará la experiencia en el desempeño en trabajos públicos o privados, la realización de misiones técnicas nacionales o internacionales y la experiencia en el trabajo como profesional liberal.
- Respecto a cogobierno se considerarán los antecedentes y la participación acreditada en el cogobierno universitario en la Universidad de la República. Se analizará esta participación de acuerdo a la responsabilidad y tiempo de dedicación de las actividades realizadas, así como al grado de actualidad de su desempeño.
- Se considerará la participación y responsabilidad en organismos democráticos de gobierno de otras instituciones educativas o culturales, o en la integración de sociedades científicas, o la realización de tareas de méritos similares.

- Otros méritos. Se podrá considerar todo otro tipo de antecedente que el aspirante crea conveniente documentar y que tenga o pueda tener relación con un mejor desempeño del cargo, tales como conocimiento de idiomas, conocimiento de informática, etc.

Art. 6 – El plan de trabajo no deberá superar las diez carillas a espacio simple con letra tamaño 12. En el mismo, cada aspirante desarrollará propuestas para promover la educación permanente en la UR y mejorar la programación y gestión de las actividades definidas por la CSEP. Se deberá tener en cuenta la localización institucional del puesto a ocupar y la acción que desarrolla la Unidad Central de Educación Permanente en su interrelación con los servicios universitarios, colectivos de egresados y otros posibles demandantes de EP. Asimismo podrán proponer o definir criterios que permitan mejorar el accionar técnico y administrativo de la Unidad Central de Educación Permanente.

Art. 7 – En la eventual entrevista se procurará profundizar conceptos y explorar la solvencia de los postulantes en el manejo de los criterios propuestos en el trabajo escrito para promocionar e instrumentar actividades de Educación Permanente y para perfeccionar el accionar de la Unidad Central de Educación Permanente.

Art. 8 – El informe de la Comisión Asesora se basará fundamentalmente en la valoración cualitativa del conjunto de elementos considerados en los diferentes postulantes estableciendo comparación entre los mismos y expresará las conclusiones y sugerencias que estime pertinentes. La resolución se tomará de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Personal Docente.

Art. 9 - En caso de decidirse la provisión por concurso limitado de méritos, la defensa oral del Plan de trabajo será obligatoria y el tribunal para su trabajo tendrá en cuenta los siguientes puntajes:

A) CONCURSO LIMITADO DE MÉRITOS

RUBRO	PUNTAJE
1- Antecedentes y méritos	
Formación y Títulos	16
Enseñanza	15
Investigación	10
Extensión	12
Gestión y cogobierno	16
Experiencia en gestión de educación permanente	16
Actividad profesional	10
Otros méritos	5
Subtotal	100
2- Presentación escrita del Plan de Trabajo	100
3- Defensa oral del Plan de trabajo	50
Total	250

Los aspirantes deberán obtener un mínimo del 50% de los puntos posibles en cada rubro y un mínimo de 60 % en total

Art. 10 – En caso de determinarse la realización de un concurso abierto de méritos y pruebas, el tribunal tendrá en cuenta los siguientes puntajes:

B) CONCURSOS ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBAS

RUBRO	PUNTAJE
1- Antecedentes y méritos	
Formación y Títulos	16
Enseñanza	15
Investigación	10
Extensión	12
Gestión y cogobierno	16
Experiencia en gestión de educación permanente	16
Actividad profesional	10
Otros méritos	5
Subtotal	100
2- Presentación escrita del Plan de Trabajo	100
3- Defensa oral del Plan de trabajo	50
4- Prueba escrita sobre situaciones-problema relativas a la función *.	50
Total	300

Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 50% de los puntos posibles en cada rubro y un mínimo de 60 % en total

* Antes de dar inicio al concurso, el tribunal definirá cinco situaciones-problema relativas a la función para ser desarrolladas en forma escrita por los aspirantes. Asimismo determinará el cronograma para las pruebas de oposición (defensa del plan de trabajo y prueba escrita), el momento en que dará a conocer las situaciones-problema a los concursantes y otros aspectos prácticos que deban ser comunicados previamente.

DESCRIPCION DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

TIPO DE CARGO:

Docente, escalafón G, grado 5, dedicación 30 horas semanales.

PROPOSITO:

Dirigir la Unidad Central de Educación Permanente (UCEP) contribuyendo al logro de los objetivos asignados a la misma por las autoridades universitarias. Ejecutar las decisiones de la Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP) y las autoridades universitarias que correspondan. Contribuir a la promoción y el desarrollo de las actividades de Educación Permanente de la Universidad de la República, asesorando y participando cuando se le requiera en la planificación, organización y evaluación de las mismas. Promover la comunicación y la interrelación de la Universidad con colectivos técnicos y profesionales, y otros actores sociales posibles destinatarios de las actividades de Educación Permanente universitaria. Fomentar particularmente el carácter interdisciplinario e interinstitucional de las acciones y la realización de las mismas en todo el territorio nacional.

REQUISITOS:

Capacidad para gestionar la UCEP en todos sus aspectos académicos y administrativos, programar y efectuar actividades de Educación Permanente, considerando los objetivos de la Universidad en esta materia y las posibilidades reales para la realización de las mismas. Capacidad para mantener buenos vínculos comunicacionales con personas e instituciones. Solvencia técnica, integridad y trato adecuado a todo nivel.

INTERRELACIONES JERARQUICAS

Depende del Rectorado cumpliendo funciones en la órbita del Pro Rectorado de Enseñanza. Coordina acciones en forma permanente con el Presidente de la CSEP. Es el responsable de la dirección y supervisión del personal administrativo y docente de la Unidad.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES

1. Fomentar y contribuir a la propuesta y realización de actividades de Educación Permanente; entendiendo como tales las de actualización técnica, capacitación o profundización de conocimientos destinadas a graduados universitarios u otras personas que se entienda de interés incluir como destinatario.
2. Dirigir y supervisar el desempeño de los funcionarios docentes y no docentes integrantes de la Unidad Central de Educación Permanente. Apoyar los mismos y colaborar en la coordinación de sus tareas.
3. Integrar la Comisión Sectorial de Educación Permanente, coordinando permanentemente acciones con su Presidente.
4. Implementar y hacer cumplir las decisiones de la CSEP y autoridades universitarias que le sean encomendadas a la UCEP en tanto unidad ejecutora del programa de Educación Permanente de la Universidad.

5. Contribuir con el desarrollo de las actividades de Educación Permanente en la Universidad, brindando asesoramiento, estimulando y coordinando acciones, y participando en la definición de contenido, metodología de trabajo, implementación y evaluación.
6. Proponer y apoyar la creación y la mejora continua de estructuras de soporte para el desarrollo de la Educación Permanente, colaborando en este sentido con los servicios universitarios que lo demanden
7. Promover y desarrollar el trabajo conjunto con las Unidades de Educación Permanente de los servicios universitarios.
8. Colaborar en la realización de eventos de Educación Permanente que se efectúen en el marco de Convenios firmados por la Universidad de la República con otros organismos.
9. Colaborar con los servicios universitarios en la implementación de programas de pasantías de Jóvenes Profesionales cuando esto le sea solicitado.
10. Colaborar en la propuesta e implementación de actividades de capacitación en Educación Permanente destinadas a funcionarios docentes o no docentes de la Universidad de la República.
11. Llevar adelante las gestiones que deban realizarse para el cumplimiento de los fines de la Unidad en oficinas, instituciones o servicios de la Universidad de la República o en instituciones externas a la misma.
12. Realizar toda otra tarea relacionada que le asignen las autoridades universitarias y la CSEP.